Figuran en el expediente otros trámites relativos al régimen de competencias y a la necesariedad de solicitar dictamen al Consejo Consultivo, concluyendo que la Modificación no implica un diferente uso urbanístico de los suelos toda vez que éstos mantienen la calificación de Sistema General de Espacios Libres, siendo su objeto modificar la regulación de las condiciones de uso en dicha zona así como en las zonas de servidumbre de protección, de tránsito y de acceso al mar. La modificación afecta a la ordenación estructural por lo que la aprobación definitiva corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## III. Valoración.

Se incorpora al expediente escrito presentado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 24.1.2008 para dar respuesta a lo requerido por la Delegación Provincial, en el que comunica:

- 1. No estamos ante el supuesto previsto en el artículo 10.1.A).i) de la LOUA puesto que no se establece ex novo una normativa específica en relación con el litoral, sino que se considera más ajustado a Derecho que el régimen de usos del dominio público marítimo-terrestre sea el propio de la normativa general reguladora de la materia.
- 2. Se considera innecesario el informe sectorial de la Demarcación de Costas puesto que lo que se plantea con la modificación no es otra cosa que el cumplimiento estricto de la Ley de Costas y de las Normas que se dicten para su desarrollo y aplicación. Requerir a la Demarcación que se pronuncie sobre una mera norma de remisión no haría más que dilatar innecesariamente la tramitación del expediente.
- 3. Del propio contenido de la modificación propuesta se vuelve a inferir la innecesariedad de justificar la adecuación de la Modificación al POT Costa del Sol-Axarquía puesto que en nada incide una norma de remisión genérica en la aplicabilidad del Plan de Ordenación del Territorio citado.

No obstante el contenido del punto 2 anterior, reiterado el requerimiento por la Delegación Provincial, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga solicita el informe a Costas.

Analizada la Modificación propuesta y la documentación aportada, se valora desfavorablemente, atendiendo al informe de Costas y a los informes técnicos emitidos por el Servicio de Urbanismo:

- La modificación del artículo 154 del PGOU de Vélez-Málaga se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 10.1.A).i) de la LOUA «Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral...» afectando por ello a la ordenación estructural del municipio.
- Se presenta informe preceptivo y vinculante desfavorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino sobre la modificación propuesta en los términos expuestos en el Antecedente Cuarto.
- La redacción del artículo 154 del PGOU afecta a los espacios vinculados al litoral –Espacios Libres de Interés Territorial según el POT de la Costa del Sol-Axarquía– establecidos con carácter de Norma en el artículo 31 y regulados con carácter de Directriz en los artículos 32 y 33 con determinados criterios de ordenación, prioridades, etc., que deberán ser desarrollados por el planeamiento manteniendo siempre el fin establecido. Dado que el objeto de la modificación es la regulación, a través de un artículo del PGOU, de las condiciones de uso del suelo del dominio público marítimo terrestre, la adecuación a las normas y directrices del POT de ámbito subregional Costa del Sol-Axarquía es necesaria ya que el carácter de éstas es vinculante en cuanto al establecimiento de las medidas concretas para la consecución de sus fines.

Se debe justificar que la Modificación planteada se adecua a lo establecido en los artículos 32 y 33 del POT citado,

ya que el artículo 154 del PGOU afecta al corredor marítimo terrestre y a las playas consideradas por dicho Plan como «Espacios libres de interés territorial». Incide el escrito presentado por el Ayuntamiento en la innecesariedad de justificar dicha adecuación puesto que en nada incide una norma de remisión genérica en la aplicabilidad del POT.

El contenido de la documentación de la Modificación de Elementos presentada no se ajusta a lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional Costa del Sol-Axarquía aprobado por Decreto 147/2006.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad,

## RESUELVE

- 1.º Denegar en los términos del artículo 33.2.e) de la LOUA la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga (Málaga) para sustituir el actual contenido regulador del artículo 154 de la Normativa por una remisión genérica a la normativa sectorial de aplicación; según el documento aprobado provisionalmente el 25 de septiembre de 2007 (diligenciado).
- 2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas; contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. En Málaga, a 11 de febrero de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección Urbanismo, Fdo. Josefa López Pérez.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública resolución de Acuerdo de Reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Direc-

tora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: EE/290/01/HU - RE 224/08.

Entidad: Josefa Pérez Alfonso.

Localidad: Aljaraque.

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Reintegro.

Expediente: EE/281/01/HU - RE 197/08.

Entidad: Vigevano, S.L. Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Reintegro.

Expediente: EE/462/01/HU - RE 203/08.

Entidad: Verdegas, S.L. Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2009.- La Directora, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: EE/494/01/HU/ - RE 04/09.

Entidad: Centro Andaluz para el Tratamiento Industrial de Tex-

tiles Costa y Luz, S.L.U. Localidad: Punta Umbría.

Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.

Expediente: EE/586/01/HU - RE 24/09.

Entidad: Cromonuba, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.

Expediente: EE/617/01/HU - RE 29/09.

Entidad: Marismacar, S.L. Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2009.- La Directora, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/NPE/109/06.

Entidad: Lavandería Macroindustrial Playas de Huelva, S.L.

Localidad: Cartaya.

Contenido del acto: Resolución recurso de reposición.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2009.- La Directora, María José García Prat.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio